95545

2768

Manta, 2 de Diciembre del 2008

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SOCIEDADES
Portoviejo.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a ustedes que con fecha 19 de Noviembre del 2008, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, se ha efectuado un acto de Cesión de Participaciones de la Compañía OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES, OPI, CIA. LTDA., el mismo que se ha registrado en el Libro de Socios y Participaciones de la siguiente forma:

CEDENTE
Lcda. Gloria Mero, cédula de ciudadanía N° 130372505-3
360 Participaciones de USD1.00 cada una.

CESIONARIO
Ing. José Luis Barboto Alarcón, cédula de ciudadanía N° 130587663-1
360 Participaciones de USD1.00 cada una.

Tanto CEDENTE como CESIONARIO son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta cesión ha sido debidamente instrumentada e inscrita en el Registro de la propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Montecristi, con fecha 01 de Diciembre del 2.008.

Atentamente,

Ing. José Luis Barboto A.
GERENTE
OPI CIA. LTDA.

Superintendencia de Compañías
INTENDENCIA DE CO
Portoviejo

02 DIC. 2008

6X POTE. 9554

TERCERA COPIA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
NOTARIO
MONTECRISTI MANABI

NUMERO(3520)

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA: OTORGADA POR LOS CONYUGES LICENCIADA GLORIA MONSERRATE MERO LOPEZ Y ESPOSO SEÑOR JOSE ISAIAS SANCHEZ ANDRADE A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS BARBOTO ALARCON.

CUANTÍA: $ 360,oo

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Diez y nueve de Noviembre del año Dos mil Ocho; Ante mí Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VÉLEZ, Notario Público Primero del Cantón Montecristi: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por una parte y por sus propios derechos los cónyuges señora Licenciada **GLORIA MONSERRATE MERO LOPEZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero tres siete dos cinco cero cinco – tres, y esposo señor **JOSE ISAIAS SANCHEZ ANDRADE**, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cuatro dos tres uno siete cinco – cuatro; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **JOSE LUIS BARBOTO ALARCON**, Casado, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco ocho siete seis seis tres – uno.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Puerto de Manta y de tránsito por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus

respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta ESCRITURA DE **CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA,** la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA,** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES por una parte la señora Licenciada **GLORIA MONSERRATE MERO LÓPEZ,** casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Manta, poseedora de TRESCIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, en su calidad de CEDENTE; el señor **JOSÉ ISAIAS SÁNCHEZ ANDRADE** como cónyuge de la señora Licenciada **GLORIA MONSERRATE MERO LÓPEZ,** autorizando esta CESION; y, por otra parte el Señor **JOSÉ LUIS BARBOTO ALARCÓN,** casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, en calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y

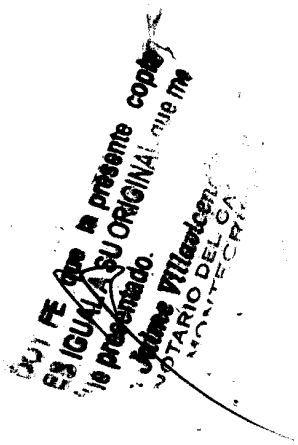

obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA**, fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el Veinte y siete de Marzo del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil con el número Cuarenta y dos, Tomo Uno y anotado en el Libro de Repertorio General Tomo Uno, con el número Setecientos cuarenta y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno con el número Cincuenta y tres y en los respectivos Libros Índices Generales Literales "C", el Diez y siete de Mayo del dos mil seis. *b)* La JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, celebrada el día Dieciocho de Noviembre del Dos mil ocho, autorizó por unanimidad a la señora Licenciada Gloria Monserrate Mero López, para que ceda la totalidad de sus Participaciones Sociales que tiene en la Compañía OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI CIA. LTDA., esto es TRESCIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DOLAR CADA UNA, a favor del Señor José Luis Barboto Alarcón, como se desprende de la copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal Socios que se adjunta. **CLAUSULA TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA.-** Con estos antecedentes, la señora Licenciada **GLORIA MONSERRATE MERO LÓPEZ**, debidamente autorizada por su cónyuge, señor **JOSÉ ISAIAS**

DOY FE que la presente copia
ES IGUAL A SU ORIGINAL que me
ha presentado.
Jaime Villavicencio

SÁNCHEZ ANDRADE, *propietario de TRESCIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA en la* Compañía **OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA**, *cede y traspasa, a favor del Señor* ***JOSÉ LUIS BARBOTO ALARCÓN***, *la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la totalidad de las* Participaciones Sociales esto es TRESCIENTOS SESENTA *PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, en la forma indicada, que el* Cedente posee en la mencionada Compañía, a la par y por el valor recibido. Con la cesión y Transferencia de las participaciones que se realizan mediante este contrato, el capital de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL US$	PARTICIPACIONES N°	%
José Luis Barboto Alarcón	360	360	60
Fernando Mantuano Espinoza	120	120	
Ewer Macías Sabando	120	120	
TOTAL	600	600	100

DOY FE que la presente copia es IGUAL A SU ORIGINAL que me presentado.
Jaime Villavicencio P.
NOTARIO DEL CANTÓN

ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI CIA. LTDA.

En el Cantón Manta, Provincia de Manabí, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil ocho, en la Oficina signada con el número 305, segundo piso del Edificio Bravo Villagómez, se reúnen los Socios de la Compañía ***"OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI CIA. LTDA."****, siendo las 15H15 y con la presencia de todos los Socios que representan el 100 por ciento del capital suscrito.*

Preside la sesión el señor Fernando Mantuano Espinoza en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor José Luis Barboto Alarcón en su calidad de Gerente.

El Presidente acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, solicita a los presentes se constituya en Junta Universal, para lo cual pide que a través de secretaría se dé la formación de la Lista de Asistentes de acuerdo al Registro en el Libro de Suscripción de Participaciones presentado en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, constatándose el Quórum en el siguiente orden:

Lcda. Gloria Mero López, propietaria del 60% de las Participaciones
Señor Fernando Mantuano Espinoza, propietario del 20% de las Participaciones
Señor Ewer Macias Sabando, propietario del 20% de las Participaciones

Los Socios presentes, representando el cien por cien del Capital, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la Junta Universal y solicita que por secretaría se dé lectura y ponga en consideración el orden del día:

1°) Autorización para Cesión de Participaciones

Puesto en conocimiento y aprobado el orden del día, solicita la palabra el Presidente, expone que la Socia Lcda. Gloria Mero López, ha manifestado su deseo de ceder el cien por ciento de las Participaciones que le corresponden en la Compañía, esto es Trescientos sesenta Participaciones Sociales de un dólar cada una, debido a que no ha logrado superar su problema de salud, lo que le impide desarrollar actividades empresariales, y que, de acuerdo al Artículo Séptimo de los

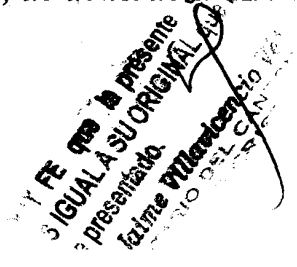

Estatutos vigentes, esta Cesión se la debe hacer previo consentimiento unánime de los Socios, solicita se proceda a autorizar dicha Cesión y consulta si existe interés de los demás Socios en la adquisición de estas Participaciones, indicando que por su parte el renuncia a su derecho preferente de adquirir las Participaciones ofertadas. En este mismo sentido, esto es renunciando a su derecho preferente de adquisición, se manifiestan el Socio Ewer Macias Sabando. A continuación solicita la palabra la Socia Gloria Mero López para manifestar que ella ha recibido una propuesta de compra de sus participaciones por parte del Sr. José Luis Barboto Alarcón, quien se desempeña actualmente como Gerente de la Compañía, por lo que habiendo todos los Socios actuales renunciado a su derecho preferente de adquisición, solicita la autorización para proceder a la cesión de sus Participaciones a favor del mencionado Sr. José Luis Barboto Alarcón, y que se autorice su admisión como Socio de la Compañía. Concluida su intervención, solicita la palabra el Gerente, Sr. José Luis Barboto Alarcón, para indicar que el se encuentra interesado en adquirir las participaciones ofertadas, motivado por su vinculación con la empresa. Interviene finalmente el Socio Fernando Mantuano Espinoza, quien manifiesta estar de acuerdo en autorizar la Cesión de acciones propuesta, solicitando al resto de Socios se pronuncien al respecto o en igual sentido, a la vez que indica que si la Junta aprueba la respectiva Cesión, se proceda conforme a lo pronunciado y se formalice la respectiva Cesión en concordancia con lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos Sociales.

Sin más intervención, la Junta mediante votación unánime decide y resuelve aprobar la moción presentada, autorizando a la Lcda. Gloria Mero López la Cesión de sus Participaciones en la Compañía a favor del Sr. José Luis Barboto Alarcón, y se solicita que se proceda a instrumentar en debida y legal forma dicha Cesión y una vez concluido el trámite informar a la Intendencia de Compañías de Portoviejo de este acto para el respectivo Registro de actualización en dicha dependencia, así como en los primeros días del mes de Enero del 2009, comunicar por escrito al Registro Mercantil de Manta la nueva Nómina de Socios, tal como lo manda la Ley de Compañías. Igualmente por unanimidad se aprueba el nuevo cuadro de integración del Capital, de tal manera que en lo posterior el Capital Social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

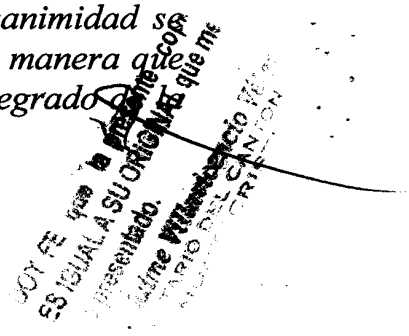

SOCIOS	*CAPITAL ACTUAL US$*	*PARTICIPACIONES Nº*	*%*
José Luis Barboto Alarcón	***360***	***360***	***60***
Fernando Mantuano Espinoza	***120***	***120***	***20***
Ewer Macías Sabando	***120***	***120***	***20***
TOTAL	***600***	***600***	***100***

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la correspondiente Acta. Reinstalada la sesión, una vez redactada la presente Acta se le da lectura por secretaría y se ratifica la aprobación de todo lo actuado sin modificación alguna, firmando para constancia todos los Socios concurrentes, quienes representan el 100% del capital suscrito, en unidad de acto. Siendo las 16H00, se da por terminada la sesión de Junta Universal de OPI CIA. LTDA.

Lcda. Gloria Mero López
SOCIA

Sr. Fernando Mantuano Espinoza
SOCIO

EWER Macías S.

Sr. Ewer Macías Sabando
SOCIO

DE que la presente copia
IGUAL A SU ORIGINAL que me
presentado.
Jaime
NOTARIO DEL CA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130372505-3

MERO LOPEZ GLORIA MONSERRATE
MANABI/MANTA/MANTA
LUGAR DE NACIMIENTO
19 AGOSTO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 0193 01169 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
MANABI/ MANTA
MANTA 1962
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD
CASADO JOSE ISAIAS SANCHEZ ANDRADE
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION
INSTRUCCION PROF.OCUP.
JORGE MERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MANTA 10/08/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Mnb 0340818
AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

261-0072 1303725053
NÚMERO CÉDULA
MERO LOPEZ GLORIA MONSERRATE
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE que la presente copia ES IGUAL A SU ORIGINAL que me fue presentado
Jaime Villavicencio
NOTARIO DEL CANTÓN MONTECRISTI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130423175-4

SANCHEZ ANDRADE JOSE ISAIAS
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI/BOLIVAR/CALCETA
LUGAR DE NACIMIENTO
17 MARZO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0034 00141 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
MANABI/ BOLIVAR
CALCETA 1963
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433312222
NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO GLORIA MONSERRATE MERO LOPEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JUAN SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
YOLANDA ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PORTOVIEJO 29/05/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Mnb 0154620
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

187-0099 1304231754
NÚMERO CÉDULA
SANCHEZ ANDRADE JOSE ISAIAS
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

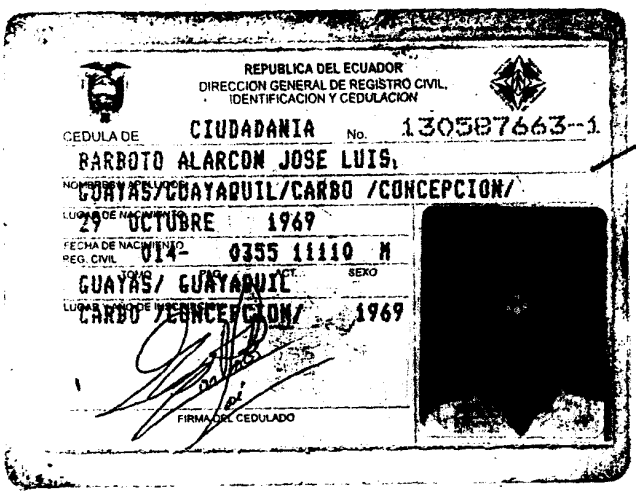

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1305876631-1

BARBOTO ALARCON JOSE LUIS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

LUGAR DE NACIMIENTO

29 OCTUBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 014- 0355 11110 M

NACIONALIDAD SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR DE INSCRIPCION

CARBO /CONCEPCION/ 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333I1222

CASADO NUBIA MARICELA VILLAMIL Z

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP.

JOSE GILBRTO BARBOTO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA ALARCON

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

MANTA 14/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0064679

Mnb

PULGAR DERECHO

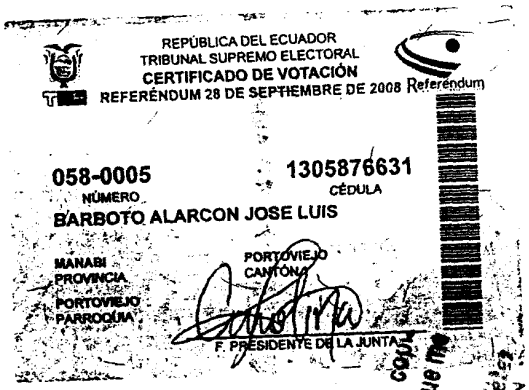

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

058-0005
NÚMERO

1305876631
CÉDULA

BARBOTO ALARCON JOSE LUIS

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

PORTOVIEJO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO DEL CANTON MONTECRISTI
Dr. Jaime Villavicencio Vela

DOY FE: que la presente copia es IGUAL A SU ORIGINAL que me fue presentado.

DOY FE: que Revisado los archivos de esta Notaria, se ha encontrado que la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES "OPI COMPAÑIA LIMITADA", otorgada por los señores: GLORIA MONSERRATE MERO LOPEZ; JUAN FERNANDO MANTUANO ESPINOZA; Y EVVER MAXIMINO MACIAS SABANDO, fue autorizada por mi Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES. Notario Cuarto, del Cantón Manta, con fecha 27 de Marzo del año dos mil seis., y marginada la Resolución de aprobación de la Intendencia de compañías de Portoviejo, con fecha 10 de Abril del 2006. Así consta en los archivos de esta Notaria a mi cargo.- Manta, a los 26 días del mes Noviembre del 2008.- DOCTOR, SIMON ZAMBRANO.- NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA.-

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

CLAUSULA CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta Escritura, serán de cuenta de los Cesionarios.- **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes la copia autenticada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios celebrada el día Martes Dieciocho de Noviembre del Dos mil ocho. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Jorge Delgado Delgado, Matricula Número Setecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el Protocolo Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al protocolo como documentos habilitante Copias de Cédula Nombramiento.- Leída que les fue la presente Escritura a los otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, DOY FE.-

GLORIA MONSERRATE MERO LOPEZ — C.C.# 130372505-3

JOSE SANCHEZ ANDRADE — C.C.# 130423175-4

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

JOSE LUIS BARBOTO ALARCON — C.C.# 130587663-1

DOY FE que la presente copia ES IGUAL A SU ORIGINAL que me fue presentado
Jaime V.

ES FIEL COPIA DE SU *ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL...*

... OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ESTE CANTON DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 19 de Noviembre del 2.008.- EL NOTARIO.-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
NOTARIO
MONTECRISTI MANABI

NOTARIA DEL CANTON MONTECristi
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

NOTARIA
ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MONTECRISTI
Montecristi - Manabí

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MONTECRISTI

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **CONTRATO DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES PESQUERAS INTEGRALES OPI COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES LICENCIADA GLORIA MONSERRATE MERO LÓPEZ Y ESPOSO SEÑOR JOSÉ ISAIAS SANCHEZ ANDRADE A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS BARBOTO ALARCÓN.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi de fecha 19 de Noviembre del 2.008. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 302-309 con él número treinta y cuatro (34) del Registro Mercantil Tomo Uno (1). Y se procede a marginar este contrato en el Registro Mercantil Tomo (01) con el número (42) de fecha 17 de Mayo del 2.006. Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número mil cuatrocientos veintisiete (1.427) Y anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número setenta y cuatro (74) y en los respectivos libros índices general literales "C""M""S""B".

Montecristi, 01 de Diciembre del 2.008.

Ab.F.C.

Dr. Vicente Izurieta Gaviria
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MONTECRISTI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MONTECRISTI
Montecristi - Manabí